

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 71/2017, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN Y PERFORACIÓN CUTÁNEA PIERCING.

En relación con el preceptivo informe de evaluación de impacto de género dispuesto en la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el artículo 45.1.a de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, esta Dirección General:

INFORMA:

El objeto de este proyecto de Decreto es modificar los requisitos relativos a las condiciones de limpieza, desinfección y esterilización en estas actividades, así como ampliar el plazo concedido en el Decreto 71/2017 para obtención de la titulación, el certificado de profesionalidad o la acreditación de la formación parcial acumulable. Existen por tanto tres sujetos relacionados con esta norma: las personas titulares de los centros donde se realiza esta actividad, las personas que aplican estas técnicas, y las personas usuarias.

No se ha podido determinar indicadores claros sobre la distribución de hombres y mujeres en estas categorías, si bien sí se ha podido estimar el nº de personas que aplican estas técnicas en España y el nº de personas usuarias en Andalucía, considerando el contenido del documento elaborado en abril de 2018 por la Comisión de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, disponible en el enlace https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/enflesiones/enfTransmisibles/hepatitisC/estadisticas/docs/Situacion_tatuajes_micropigmentacion_y_piercing.pdf

Respecto de los profesionales que aplican estas técnicas, dicho documento declara que *"En la actualidad existe la FET (Federación Española de tatuaje) que, a su vez, reúne a varias Asociaciones como la UNTAP (Unión Nacional de Tatuadores y Anilladores Profesionales), APAC (Asociación de Profesionales del Arte Corporal), ADNTP (Asociación de Distribuidores de tatuaje y piercing), AEPDT (Asociación Española Pro derecho de los tatuadores) y ATAP (Asociación de tatuadores y anilladores profesionales). Se estima que son un colectivo que reúne a unos cinco mil profesionales, pero apuntan que existe un importante intrusismo: sólo uno de cada cuatro realiza su trabajo de forma regulada. Según la UNTAP se estima que cerca de quince mil tatuadores en nuestro país trabajan de forma no regular."*

Código Seguro de Verificación: VH5DPTG92TS3Z3B5H2JKF3SS6MBMXJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/03/2020
ID. FIRMA	VH5DPTG92TS3Z3B5H2JKF3SS6MBMXJ	PÁGINA	1/2

Por lo que respecta a las personas usuarias, el citado documento de abril de 2008 indica que *“De acuerdo con la Comisión Europea, en su informe de 2016, “Seguridad de los tatuajes y maquillaje permanente” se calcula que en los 28 países de Europa existe una prevalencia de sesenta millones de personas que se realizan alguna de estas técnicas, lo que supone una tasa de 12 por mil habitantes”*. Considerando que en Andalucía figura en el Padrón Municipal de 2019 un total de 8.414.240 personas empadronadas, con 4.267.073 mujeres y 4.147.167 hombres, si se aplica la tasa estimada por la Comisión Europea en 2016 (0,12%), las personas usuarias en Andalucía de los centros de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing podrían estar en torno a 100.000.

Si bien tales cifras no aparecen desglosadas por razón de género, al no ser un indicador que aparezca en las estadísticas públicas de organismos oficiales (tales como el Instituto Nacional de Estadística o el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), se puede concluir que una regulación actualizada en las condiciones de limpieza, desinfección y esterilización en estas actividades, como la que se pretende con este proyecto de Decreto, resulta una medida positiva tanto para hombres como para mujeres, ya se trate del personal que aplica estas técnicas en esas condiciones óptimas de trabajo, o ya se trate de las personas usuarias que se benefician de este servicio con garantías de que se presta sin menoscabo para su salud.

Por otro lado, la ampliación prevista del plazo concedido en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Decreto 71/2017 para la obtención de la titulación, el certificado de profesionalidad o la acreditación de la formación parcial acumulable, por parte del personal que aplica estas técnicas, supone una medida encaminada a mantener el empleo de hombres y mujeres en este sector, acorde con la conciliación de vida familiar y el principio de proporcionalidad, al conceder más tiempo respecto del inicialmente previsto, para que puedan obtener esa capacitación.

José María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Es copia notariada de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPTG92TS3Z3B5H2JKF3SS6MBMXJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/03/2020
ID. FIRMA	VH5DPTG92TS3Z3B5H2JKF3SS6MBMXJ	PÁGINA	2/2